

# Encuesta de la OMPI sobre los sistemas de registro voluntario de los derechos de autor: principales constataciones

**Prof. Dr. Stef van Gompel, Vrije Universiteit, Amsterdam**

Webinario de la OMPI, 8 de diciembre de 2021

# Contenido

## I. Introducción

- antecedentes, objetivos y metodología de la encuesta
- Resumen a grandes rasgos de los sistemas que ya existen en el mundo
- cuestiones institucionales

## II. Registro de los derechos de autor: principales constataciones

## III. Inscripción de la transferencia de derechos: principales constataciones

## IV. Depósito legal: principales constataciones

## V. Conclusiones

# I. Introducción

# Antecedentes de la encuesta

Debido a la protección sin formalidades de los derechos de autor, los recursos de acceso público con datos de derechos de autor no están disponibles por defecto

- Problemas probatorios (por ejemplo, la prueba de la paternidad, la titularidad, plazo de protección)
- dificultades para la concesión de licencias (por ejemplo, el problema de las "obras huérfanas")

Los sistemas de registro voluntario del derecho de autor:

- pueden atenuar los problemas probatorios al hacer públicos los datos en materia de derechos de autor
- pueden facilitar la concesión de licencias y las transacciones en el mercado de los derechos de autor
- dejan constancia de los activos culturales que forman parte del patrimonio cultural nacional

El acceso a datos fiables y al día sobre derechos de autor es especialmente importante para agilizar las transacciones de derechos de autor en el entorno digital

# Objetivos

- preparar una encuesta detallada de los sistemas existentes de registro, inscripción y depósito legal de los derechos de autor
- poner de relieve los fundamentos de política que justifican tales sistemas y enumerar las principales ventajas y dificultades que presentan; y
- determinar las posibles esferas de mejora de los sistemas actuales, así como los posibles avances y cooperación a nivel internacional.

# Metodología

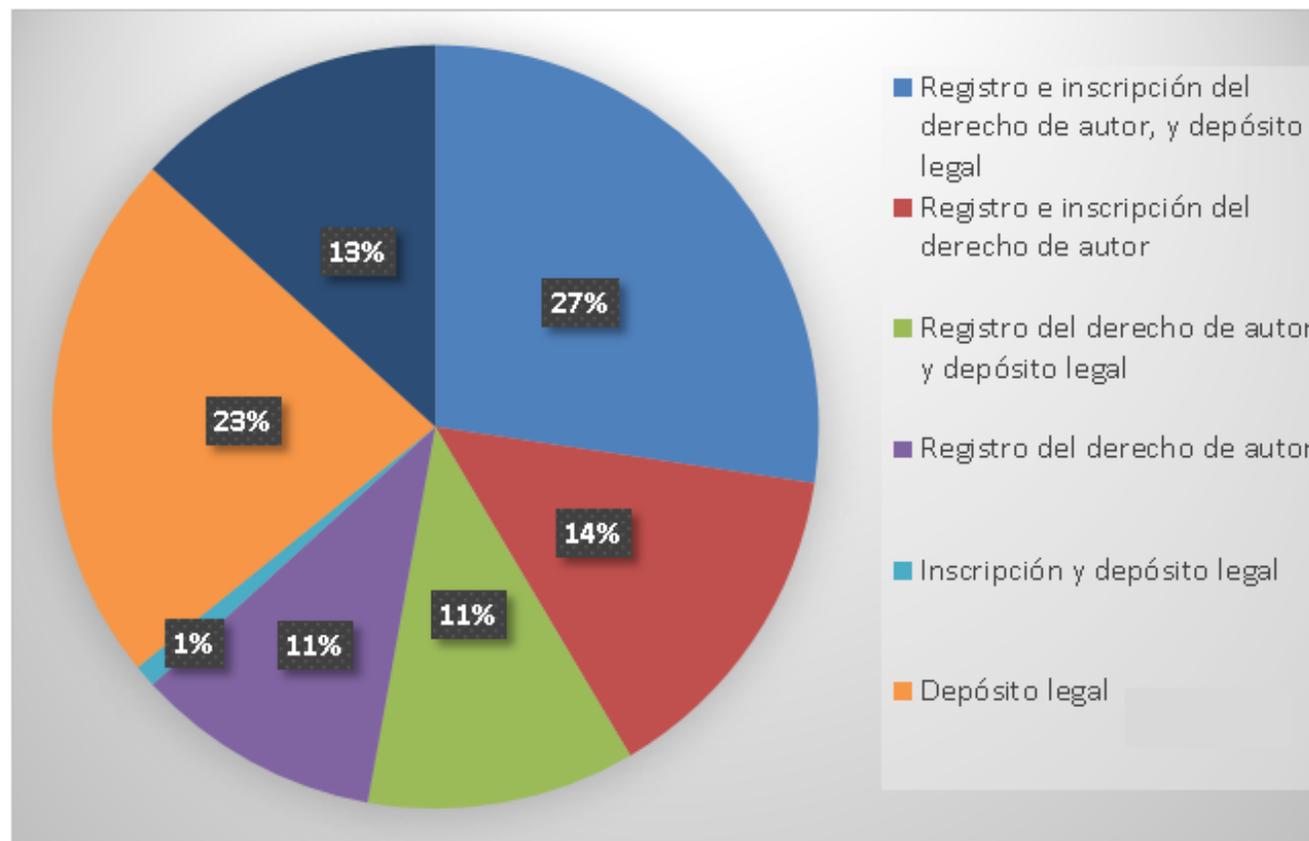
- Elaboración de un cuestionario para la encuesta
  - alcance más amplio que el de encuestas anteriores de 2005 y 2010
  - no solo sobre el registro voluntario de los derechos de autor, sino sobre la inscripción y el depósito legal
  - abarca también preguntas sobre cuestiones institucionales y casos en los que no existen sistemas de registro de derechos de autor, inscripción y/o depósito legal
  - El cuestionario de la encuesta se envió a todos los Estados miembros de la OMPI
  - 109 de los 193 Estados miembros de la OMPI respondieron; 3 respuestas están incompletas
  - se desconoce la situación de los 84 Estados miembros de la OMPI que no han respondido
  - análisis exhaustivo de los datos a partir de las respuestas recibidas
  - validación del análisis realizado por los Estados miembros de la OMPI

### **Cuadro 1b: Trámites voluntarios y depósito legal a nivel nacional (ajustado)**

	Número de países	% (*)
<b>Registro del derecho de autor</b>	67	63%
<b>Inscripción de transferencias de derechos</b>	45	42%
<b>Depósito legal</b>	66	62%
<b>No hay tal sistema</b>	14	13%

*\* Sobre la base de las respuestas de 106 de los 193 Estados miembros de la OMPI (se han descartado tres respuestas incompletas)*

**Gráfico 1: Combinación de trámites voluntarios y depósito legal a nivel nacional \***



*\* Sobre la base de las respuestas de 106 de los 193 Estados miembros de la OMPI (se han descartado tres respuestas incompletas)*

# Cuestiones institucionales

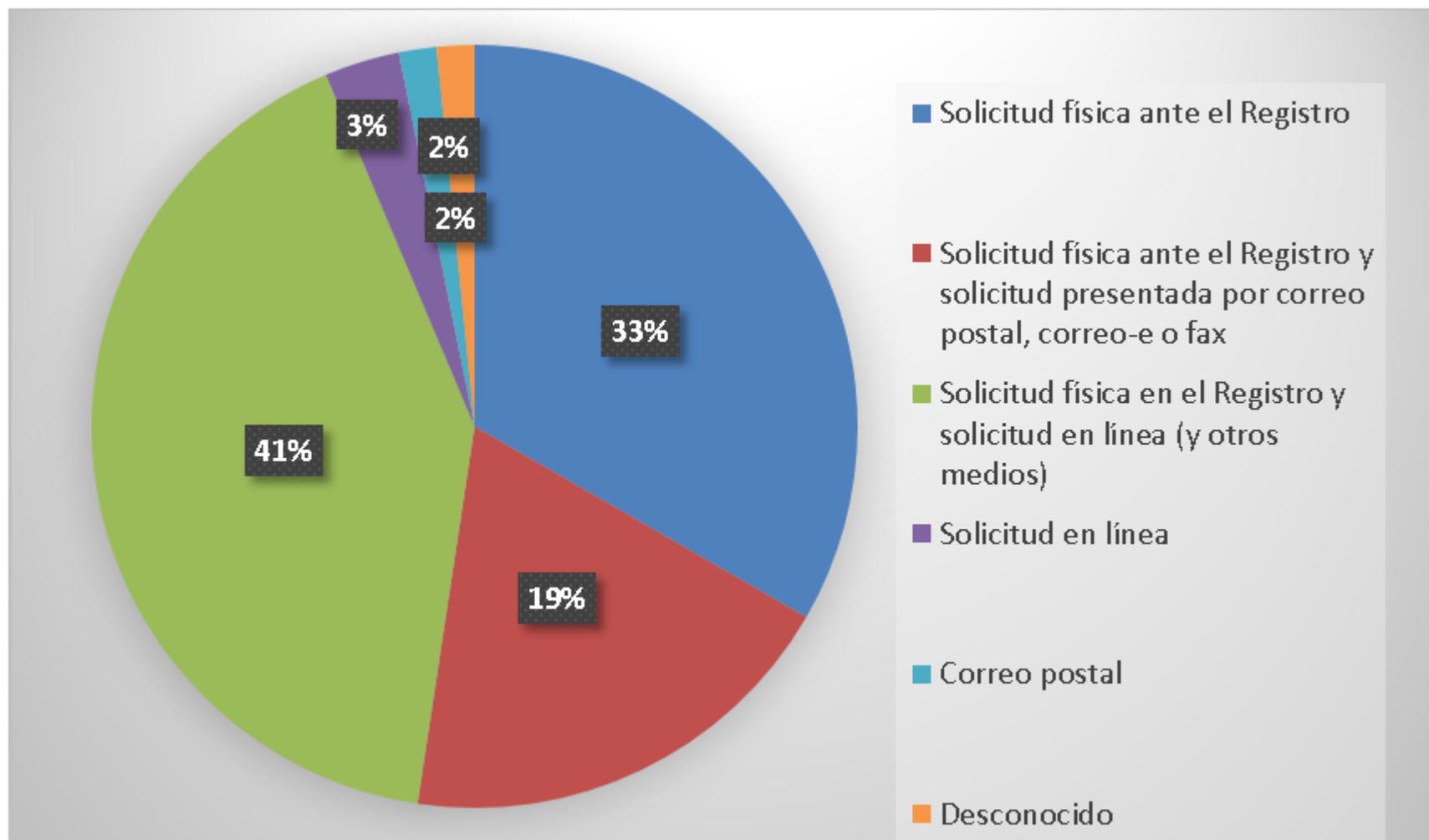
- Autoridades encargadas de la administración
  - registro de los derechos de autor: suelen estar administrados por una oficina o departamento nacional de derechos de autor o propiedad intelectual de un ministerio (a veces: por la biblioteca nacional)
  - inscripción de las transferencias de derechos: administrada por la oficina de registro
  - depósito legal: normalmente administrado por la biblioteca nacional (y el instituto audiovisual) o, si existe un vínculo con el registro, por la oficina de registro
- casi todas estas instituciones forman parte de la administración pública
- muchas de esas instituciones son de larga data y gozan de prestigio
- algunas oficinas de registro están adaptando sus servicios al entorno digital
- el depósito legal se ha ampliado para incluir los objetos digitales y la recopilación en la web

# II. Registro de los derechos de autor

# Obras que pueden ser objeto de registro

- 86%: Todas las obras que son susceptibles de ser protegidas por derechos de autor, que se categorizan según las clases de obras
- 14%: Solo obras específicas definidas por ley (por ejemplo, programas informáticos, bases de datos)
- 89%: también aceptan el registro de la materia objeto de derechos conexos
- Constataciones específicas:
  - Las condiciones para el registro varían desde la fijación en forma material (87%) hasta el país de origen, a menudo en relación con los criterios de aptitud para la protección (24%)
  - varios países aceptan el registro de manuscritos inéditos con fines de custodia y prueba (con estrictas restricciones de acceso)
  - 75%: exige/acepta el registro de diferentes/nuevas versiones de la misma obra

**Gráfico 2: Métodos de solicitud de registro utilizados en diferentes países \***



*\* Sobre la base de 63 respuestas (un país no contestó a la pregunta)*

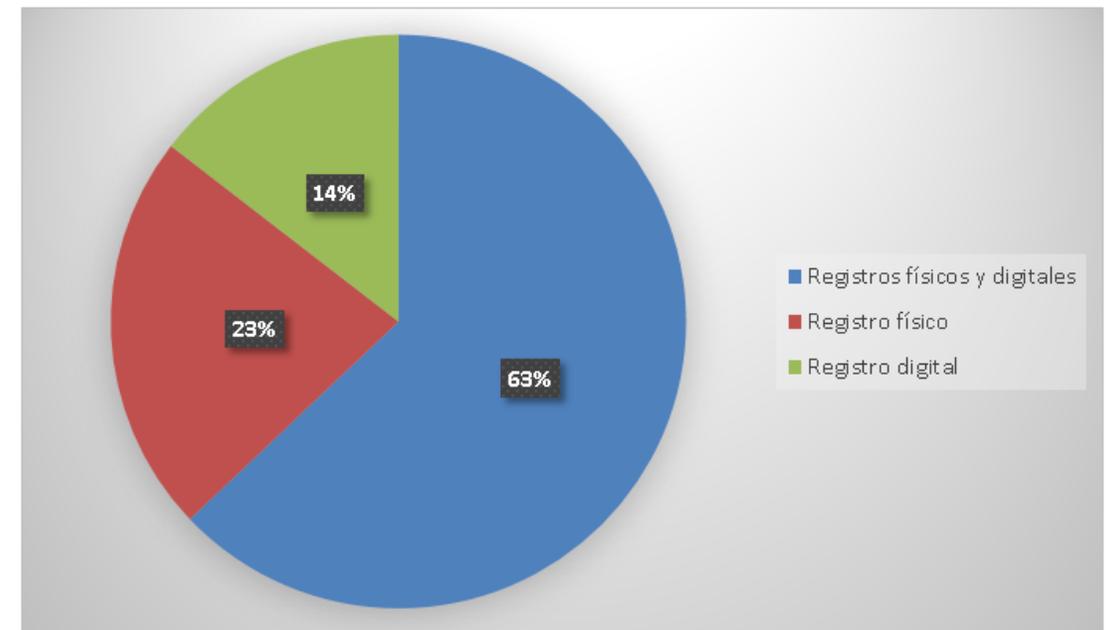
# Procedimiento de registro

- 95%: exige una copia (física o digital) al presentar la solicitud de registro
- 68%: procedimiento de examen de las solicitudes
  - solo un control de forma ("formularios rellenos correctamente, tasas pagadas, etc.")
  - control de forma + control sustantivo básico (categorías de obras previstas en la legislación)
  - control de forma + examen sustantivo completo (incluida la originalidad)
- En la mayoría de los países, se puede impugnar una denegación de registro (79%) y terceras partes pueden oponerse/impugnar el registro de las obras (83%)
- El 89% aplica tasas (por presentación de solicitud o por obra registrada); para el 11% es gratuito.
  - 40%: permite la presentación de solicitudes de registro para varias obras a la vez (tipos específicos)

# Accesibilidad del registro

- acceso público al registro:
  - 31%: acceso público total
  - 40%: acceso público parcial (por ejemplo, solo los datos © básicos; restricciones para consultar las copias de los depósitos y/o los datos personales)
  - 29%: sin acceso público (o todavía no)
- posibilidad de búsqueda del registro:
  - 68%: posibilidad de búsqueda (a veces limitada)
    - de forma gratuita o a aplicando una tasa estándar
    - por nombre, título o número de identificación o (en algunos países) también por otros metadatos
  - 31%: no se pueden realizar búsquedas

Gráfico 3: Registros físicos y/o digitales \*



\* Sobre la base de 62 respuestas (dos países no respondieron a la pregunta)

# Metadatos, identificadores, interoperabilidad

- 47%: identificadores individuales (número de solicitud/registro, pero también números internacionales normalizados, como ISBN, ISSN, ISMN, etc.)
  - algunos registros que también operan como OGC utilizan identificadores específicos
- metadatos: normalmente todos los datos que describen las obras registradas, los autores, los titulares de derechos y los datos de procedimiento (fecha de publicación/registro, etc.)
  - 16%: ha participado en iniciativas de colaboración internacional para facilitar el registro o normalizar los datos de los identificadores (por ejemplo, a través de la CISAC, la IFPI y la OMPI)
  - 23%: esfuerzos por normalizar los metadatos para garantizar la interoperabilidad
    - con bases de datos internacionales
    - con metadatos empleados en la gestión colectiva de derechos
    - con los registros civiles para garantizar que los datos personales de los autores/titulares de derechos sean apropiados

**Cuadro 4: Efectos jurídicos del registro del derecho de autor**

	Número de países	% (*)
<b>Presunción refutable de los hechos registrados</b>	37	59%
<b>Principio de prueba de los hechos registrados</b>	41	65%
<b>derecho a pedir una indemnización por daños y perjuicios (titular)</b>	16	25%
<b>derecho a iniciar procedimientos de notificación y retirada (titular)</b>	10	16%
<b>Otros efectos jurídicos</b>	5	8%

\* Sobre la base de 63 respuestas (un país no contestó a la pregunta)

# Otras ventajas y desventajas del registro

- Ventajas

- seguridad jurídica para autores y titulares de derechos
- ofrece visibilidad y tiene un gran valor probatorio en asuntos legales
- facilita la observancia de los derechos de autor y la tramitación de autorizaciones para su ejercicio
- contribuye al interés general al mantener una constancia pública nacional de las obras

- Desventajas

- riesgo de registro de mala fe de obras ajenas
- establecer y mantener un registro de derechos de autor puede ser costoso
- las tasas de registro pueden ser demasiado caras para los creadores de países en desarrollo
- como el registro es voluntario, no es completa la constancia de las obras

# III. Inscripción de transferencias de derechos

# Inscripción: principales constataciones

- En muchos países va a la par del registro (aunque sean dos procedimientos separados)
- Información que se puede inscribir: desde los contratos en su totalidad (60%) hasta las declaraciones de cesión de derechos (partes, objeto y finalidad del contrato)
- menos países permiten la presentación en línea con fines de inscripción (33%) en comparación con la presentación en línea a efectos de registro (44%)
- en el procedimiento de inscripción, la accesibilidad y la capacidad de búsqueda son comparables a las que ofrece el procedimiento de registro; lo mismo para la disponibilidad de la información en forma física/digital
- los efectos jurídicos de la inscripción son casi idénticos a los del registro
  - en general, la inscripción es un medio importante para certificar la titularidad de los derechos
  - en algunos países, la inscripción no es meramente declarativa, sino que se exige para que el contrato sea válido (y ejecutable) frente a terceros

# IV. Depósito legal

# Depósito legal: principales constataciones - I

- En la mayoría de los países: el depósito legal es obligatorio (no para fundamentar el derecho de autor, sino para cumplir el objetivo público de preservar el patrimonio cultural)
  - incumplimiento: multa o incautación de ejemplares (o denegación del registro de la obra)
- 80%: el sistema de depósito legal funciona de forma totalmente independiente
- 18%: relación directa con el sistema de registro/inscripción
  - Por ejemplo, hay que presentar las copias del depósito legal durante el registro
  - Por ejemplo, procedimientos separados, pero las copias presentadas durante el registro también deberán cumplir ( con ciertas condiciones) el requisito de depósito legal

# Depósito legal: principales constataciones - II

- 30%: sujetas a depósito legal todas las obras/materias protegidas
- 70%: solo determinados tipos de objetos están sujetos a depósito legal
- Constataciones específicas:
  - 78%: depósito separado para las diferentes y/o nuevas versiones de un mismo objeto
  - 34%: solo acepta depósitos físicos; 66%: también acepta depósitos digitales
  - el número de copias a depositar varía significativamente: normalmente entre 1 y 5 copias, pero hay países que exigen hasta 20 copias de depósito
  - 42%: normas específicas para el depósito legal de objetos digitales (por ejemplo, archivo en la web)

### Cuadro 7a: Finalidades principales del depósito legal

	Número de países	% (*)
<b>Confirmar la veracidad de las copias al cotejarlas con los objetos originales</b>	13	22%
<b>Establecer un archivo</b>	46	79%
<b>Suministrar acceso al público</b>	39	67%
<b>Conservación del patrimonio cultural</b>	49	84%
<b>Otras</b>	5	9%

\* Sobre la base de 58 respuestas (dos países no contestaron a la pregunta)

# V. Conclusiones

# Puntos clave de la encuesta

- En muchos países se prevé el registro de los derechos de autor (y la inscripción)
  - valores: proporcionar seguridad jurídica; garantizar que los datos de los derechos de autor estén a disposición del público ( con fines probatorios y de tramitación de autorizaciones para el ejercicio de derechos)
  - análisis de la relación costo-beneficio: establecer y mantener un registro puede ser costoso
- el éxito depende de que los autores y titulares de derechos estén de acuerdo con el registro
  - indicadores: facilidad de uso (ventanilla única); disponibilidad de métodos de presentación en línea; ¿son los beneficios previstos del registro mayores que los costos previstos?
  - incentivos legales: ¿qué puede hacer la ley para fomentar el registro?
- consideraciones de cara al futuro del registro de los derechos de autor
  - adaptación del registro al entorno digital (gradual, pero lenta)
  - accesibilidad e interoperabilidad de los registros nacionales: cooperación internacional

Muchas gracias.

# Encuesta de la OMPI sobre los sistemas de registro voluntario de los derechos de autor: principales constataciones

**Prof. Dr. Stef van Gompel, Vrije Universiteit, Amsterdam**

Webinario de la OMPI, 8 de diciembre de 2021